

ACUERDO DE CONCEJO N° 039-2025-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, de fecha **10 de Marzo del 2025**, en la Estación del Día, el punto de agenda, referente a **DISPONER**, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Camino Carrozable al Centro Poblado "Araya Chica" Área RESEVORIO, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 81,239.93 m², con Perímetro de 1,433.47 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.


Que, mediante **Carta N° 0027-2025/PMR-CP**, de fecha 04 de marzo del 2025, se hace de conocimiento al responsable de Control Patrimonial, sobre la información de los actos de disposición de Bienes Municipales, correspondiente a los procesos de inmatriculación e independización de predios municipales, localizadas en el distrito de Barranca, debiéndose comunicarse a la Oficina General de Administración, la procedencia, con fines de reportarse al titular de pliego, asimismo, al Pleno del Concejo Municipal, en aplicación a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y concordante a la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, los siguientes predios municipales:

- a. **Reservorio Sector Araya Chica**
Ubicación y Localización: Camino Carrozable al Centro Poblado "Araya Chica" Área Reservorio Distrito de Barranca"
Área de Terreno: 81,239.93 m²
Zonificación: Zona Residencial de Densidad Media (RDM).
- b. **Reservorio Sector Chiu Chiu**
Ubicación y Localización: Carretera Barranca-Araya Grande sector Chiu Chiu
Área de Terreno: 63,477.38 m²
Zonificación: Zona Residencial de Densidad Media (RDM).


Que, mediante **Informe N° 0078-2025-AGA-CP-MPB**, de fecha 04 de marzo del 2025, el responsable de Control Patrimonial (e) remite a la Oficina de Abastecimiento, sobre acto de administración de inmatriculación de dominio e independización de dos (02) predios municipales, debiéndose reportarse a instancias superiores y del concejo municipal, la aprobación por acuerdos de concejos.

Que, mediante **Informe N.° 234-2025-CRGD/UA-MPB**, de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, habiendo evaluado e indicando que cumplen con los requisitos legales, y a su vez la procedencia del proceso de inmatriculación, requiere que mediante su


despacho remita al titular de pliego y a su vez informen al pleno concejo municipal, la procedencia de los procesos a favor de la entidad municipal, y procedan a las inscripciones registrales y la publicidad de los avisos de saneamiento.




Que, mediante **Memorándum N° 2292-2025-OA-AGA-MPB**, de fecha 07 de marzo del 2025, el jefe de la Oficina General de Administración solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal sobre el acto de administración de inmatriculación de dominio e independización de dos predios municipales.




Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su numeral 19.1 del artículo 19- Primera inscripción de dominio de bienes inmuebles del Estado de competencia de la SBN y los Gobiernos Regionales, establece que: *“El procedimiento de primera inscripción de dominio de inmuebles del Estado, a cargo de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición, y puede realizarse en forma masiva en función al ámbito territorial que se determine”*.




Que, conforme a establecido en la Ley N.º 29151 - Ley General del Sistema Nacional, establecido en el artículo 20º sobre la Inscripción de bienes inmuebles de las Municipalidades del cuerpo normativo señala que *“Las Municipalidades efectúan el saneamiento de los bienes de su propiedad y de los de dominio público bajo su administración, indicados en el artículo 56 de la ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Octava disposición Complementaria de la citada ley”*.



Que, el numeral 102.1 del artículo 102º del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, establece que: *“El procedimiento de primera inscripción de dominio de los predios del Estado es de oficio y se efectúa de manera independiente a cualquier otro procedimiento de administración o disposición de los predios estatales”*.



Que, de igual forma, el artículo 56º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece los bienes de dominio de las municipalidades, señalando los siguientes: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en. General, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.



Que, considerando lo establecido en los artículos mencionados, es preciso considerar lo establecido de la Octava disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades en aplicación de la presente ley, se inscriben en el registro de predios por el solo mérito de acuerdo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.

Que, en aplicación a la normatividad de los bienes estatales, adjuntan la información técnica de los DOS (02) predios municipales, correspondiente a los requisitos elementales para los actos de Saneamiento Físico Legal para los fines de inmatriculación e



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

independización, que consta de la memoria descriptiva y plano, certificado de numeración, certificado negativo de código catastral, certificado de colindantes, y, el certificado de búsqueda catastral, expedidos por la SUNARP.

Que, respecto al primer predio municipal denominado como: Reservorio Sector Araya Chica - "Camino Carrozable al Centro Poblado "Araya Chica" Área Reservorio Distrito de Barranca", se establece con Certificado de Numeración N° 0135-2025-SGCPT/MPB, Certificado de Código Catastral N° 0083-2025-SGCPT/MPB, y Certificado de Colindantes N° 0051-2025-SGCPT/MPB, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial, asimismo, en el Certificado de Búsqueda Catastral señala lo siguiente:

1. El predio en consulta se encuentra en área en la cual no figura registro de predio inscrito, según base gráfica registral.
2. El predio en consulta no se encuentra sobre título pendiente u observado
3. No se adjunta gráfico, puesto que, no mantiene implicancia con predio inscrito.
4. La base gráfica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico corresponde a la fecha de emisión del mismo.

Que, asimismo, el segundo inmueble denominado Reservorio Sector Chiu Chiu - " Carretera Barranca - Araya Grande sector Chiu Chiu de Barranca", se establece con Certificado de Numeración N° 0134-2025-SGCPT/MPB, Certificado de Colindantes N° 0050-2025-SGCPT/MPB y Certificado de Código Catastral N° 0082-2025-SGCPT/MPB, a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, expedidos por la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Territorial, que acredita la posesión señalada por Control Patrimonial, asimismo, en el Certificado de Búsqueda Catastral señala lo siguiente:

1. **El predio en consulta se encuentra completamente dentro de la Partida N° P01169606**, predio en la cual no es posible determinar área remanente, puesto que, existen independizaciones que no contienen planos, según base gráfica registral.
2. El predio en consulta no se encuentra sobre título pendiente u observado.
3. La base gráfica registral se encuentra en constante actualización y la información que consta en el informe técnico correspondiente a la fecha de emisión del mismo.


Se observa que, según el certificado catastral, el predio cuya independización se solicita se encuentra completamente dentro de otra partida registral. Asimismo, el procedimiento propuesto por la Oficina de Control Patrimonial no es el adecuado para este tipo de predio. Por ello, se recomienda subsanar las observaciones identificadas y, en su lugar, evaluar la viabilidad de un proceso de prescripción adquisitiva en lugar del procedimiento de independización, en la vía que corresponda.

Que, por lo tanto, del informe emitido favorable por el encargado de Control Patrimonial, así como certificados expedidos por la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Territorial de las entidades competentes, es VIABLE, disponer el proceso de Saneamiento Físico Legal para la Inmatriculación del predio denominado "Reservorio Sector Araya Chica - "Camino Carrozable al Centro Poblado "Araya Chica" Área Reservorio Distrito de Barranca", autorizando al titular del pliego, a disponer los actos de inscripción de dominio público ante la SUNARP sede Barranca correspondiente al terreno citado a nombre de la Municipalidad Provincial de Barranca.


"Los cambios se trabajan, no se prometen"

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca gob.pe




Que, en ese sentido, se recomienda que la entidad realice las acciones necesarias para sustentar la procedencia del proceso del predio denominado “Carretera Barranca-Araya Grande sector Chiu Chiu de Barranca”.




Que, por lo expuesto, deberá ser elevado al Pleno del Concejo Municipal a fin de que, evaluando las actuaciones administrativas, procedan a disponer o no el saneamiento legal de los terrenos para los fines de inmatriculación mencionados anteriormente del distrito y provincia de Barranca, ello con la finalidad de seguir el debido procedimiento administrativo. Conforme a lo señalado en el **Informe Legal N° 097-2025-MPB-OGAJ**, de fecha 07 de Marzo del 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 273-2025-GM/MPB**, de fecha 07 de Marzo del 2025, la Gerencia Municipal, deriva los actuados administrativos para su trámite correspondiente, en consecuencia, autoriza la elevación de la documentación al Pleno del Concejo.




Que, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 17°, artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se:

ACUERDA:



ARTÍCULO 1°.- DISPONER, el proceso de Saneamiento Físico Legal del inmueble municipal que se encuentra ubicada en el Camino Carrozable al Centro Poblado “Araya Chica” Área RESEVORIO, del Distrito y Provincia de Barranca, para los fines de inmatriculación de dominio del predio municipal ante la SUNARP Sede Barranca, de un área superficial de 81,239.93 m2. con Perímetro de 1,433.47 m.l., a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.



ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde, a disponer los actos de Inmatriculación de Dominio Público ante la SUNARP Sede Barranca, correspondiente al Predio Municipal Área RESERVORIO, ubicada en el Camino Carrozable al Centro Poblado “Araya Chica”, del Distrito y Provincia de Barranca, a nombre de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA, conforme a los siguientes linderos y medidas perimétricas:

UBICACIÓN: CAMINO CARROZABLE AL CENTRO POBLADO “ARAYA CHICA - DISTRITO DE BARRANCA.

POR EL NORTE (Fondo) : Colinda con terreno de CULTIVO, y, miden en línea recta de 593.93 m.l..

POR EL SUR (Frente) : Colinda con el CAMINO CARROZABLE, y, miden en línea quebrada de Trece (13) tramos rectos de Oeste a Este en 49.00 m.l., 60.50 m.l., 39.54 m.l., 53.92 m.l., 38.82 m.l., 70.11 m.l., 32.13 m.l., 60.45 m.l., 43.43 m.l., 50.95 m.l., 42.02 m.l., 47.48 m.l. y 26.12 m.l..

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

POR EL ESTE (Lado Derecha) : Colinda con Terreno de CULTIVO, y, mide en línea recta de 124.14 m.l..

POR EL OESTE (Lado Izquierda) : Colinda con terreno de CULTIVO, y, miden en línea recta de 100.91 m.l..

ÁREA : 81,239.93 M2. **PÉRIMETRO :** 1,433.47 m.l.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Oficina General de Administración, y Oficina de Abastecimiento, de realizarse las acciones necesarias, para registrarse al Margesí de Bienes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria General, en realizar la publicación legal del presente Acuerdo en el Portal Web Institucional, en conformidad a la normatividad legal sobre el Saneamiento Físico Legal de los Bienes Inmuebles de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Dado en la Casa Municipal, a los Once días del mes de Marzo del año Dos Mil Veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABG. TIRZA ACEVEDO VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Luis Emilio Ueno Romanamud
ALCALDE PROVINCIAL

